

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318472961**

**LINCOMAN ASESORIAS SPA  
76.430.288-5  
gran avenida #3300 SAN MIGUEL, STGO.  
SS DE BANQUETERIA Y PRODUC DE EVENTOS, VTA DE  
CAFE**

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR MÁQUINA  
REGISTRADORA.**

**SAN MIGUEL, 24/01/2018**

**RES. EX. N° 77318080682 /**

**VISTOS:** 1) El escrito del 15-01-2018, de don/doña [REDACTED], en representación de LINCOMAN ASESORÍAS SPA., Rut: 76.430.288-5, con domicilio en Gran Avenida N° 3300, comuna de San Miguel, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fué autorizada según Resolución Ex N° 3119 de fecha 02-08-2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas automáticas que se indican, para emitir vales por máquina registradora, marca SAM4's, modelo ER-260, que se encuentra ubicada en Gran Avenida N° 3300, comuna de San Miguel.

**MÁQUINA REGISTRADORA**

**MARCA MODELO SERIE CAJA N° FISCAL  
SAM4's ER-260 B5ANA00007 1 300040  
SAM4's ER-260 B5ANA00016 2 300041  
SAM4's ER-260 B5ANA00025 3 300042**

**CONSIDERANDO:** 2°) Se deberá programar para imprimir la operación de venta con su número correlativo en el vale-boleta y en la cinta de auditoría simultáneamente, como asimismo dicho número correlativo no deberá volver a cero (0) al efectuar la reposición a cero y registrar el Informe "Z". El señalado Informe "Z" de ventas diarias deberá imprimir un número correlativo en cada arqueo, el cual deberá avanzar hasta completar su capacidad máxima (99.999). Además, deberá programarse para imprimir la fecha en el vale y en la cinta de auditoría en forma simultánea.

3°) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: Tecla RETURN O RETORNO, Tecla TAX O IVA, Tecla CANCEL O ANULA TIQUET, Tecla DIVISA O C/CONV, Tecla SUMA CHEQUE, Tecla %-, Tecla %+, Tecla -, y Chapa Modo Void Chapa Control. Para proceder a desactivar las teclas mencionadas precedentemente, deberá efectuarse un bloqueo de funciones a través de la programación de la máquina y además en forma física cuando corresponda.

4°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 7, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARGARITA ELIANA LEON DIAZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**Distribución**

LINCOMAN ASESORIAS SPA